JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno **Radicado.** 05001 31 03 015 2012 00804 00

En consideración al escrito adosado por la apoderada judicial Paniagua Hernández (Cfr. Archivo 34), gestiónese lo pertinente a través de Secretaría a fin de que la abogada en mención pueda obtener acceso al expediente digital y allí pueda apreciar las decisiones requeridas (Cfr. CdnoPpal y CdnoTribunal).

Finalmente, se le pone de presente que para efectos de la certificación requerida es necesario que, para tal efecto, se sufrague el correspondiente arancel judicial, de acuerdo con el contenido de los artículos 115; 362 del CGP y el Art. 1 del Acuerdo PSAA14-10280 del 22 de diciembre de 2014 – Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN JUEZ CIRCUITO JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

943d6134f6aa141eac2f7f57fbe62e4b3befc80e60e98b940cb9f93785af35f6

Documento generado en 10/06/2021 03:22:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica